

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE MINIMA CUANTIA**

TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No.

Fecha: 30/03/2022

Página: 1

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
2020 00193	Ejecutivo	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	MIGUEL ANTONIO MORENO	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	31/03/2022	04/04/2022
2015 00384	Ordinario	IVAN CAMPOS PASTRANA	DISNEY DEL SOCORRO ROJAS	Traslado Sustentacion apelacion CGP	31/03/2022	04/04/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 30/03/2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

NESTOR JOSE POSADA CASTELANOS

SECRETARIO

Doctor  
DONNI OSCAR CALDERON LOSADA  
Juez Cuarto (4) Civil Municipal  
[cmpl04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Neiva

Ref.: Reivindicatorio de IVAN CAMPOS PASTRANA vs. Disney del Socorro Rojas No. 2015 – 00384

En calidad conocida en el referido, dentro de la oportunidad procesal, comedidamente me permito Reponer y en subsidio Apelar la decisión del 28 de febrero de 2022, donde su despacho decidió justiciar el proceso citado.

El Despacho toma como referencia el artículo 278 del C.G.P., no obstante, impedir el desarrollo de la audiencia y para ello, escuchar los atestes que versarían sobre los hechos de la demanda, sin embargo, como lo afirmó la providencia de septiembre 21 de 2021, habiendo programado la audiencia para la citada fecha; noviembre cuatro de dos mil veintiuno (04 – 11 – 2021), a las 2:00 P.M., mi poderdante y los testigos se hicieron presentes en el link emitido por el juzgado, y aconteció, que después de 50 minutos, tal como se le adjunta a la presente, se le informa a mi poderdante, que luego se provisionará, auto, que programó audiencia para el veintitrés de febrero del año dos mil veintidós (23 – 02 – 2022) a las 2: 00 P.M., y donde se difirieron otros temas como el reconocimiento de apoderado del Señor IVAN CAMPOS, hora en el cual estuvimos presentes en el link, pero, a las 2:08 de la tarde, sin atender, ni dejar constancia que el testigo RONALD FIERRO LUNA, quien se identificó con la cédula No. 7.692.941 de Neiva, correo electrónico [sirdavid.fierro10@gmail.com](mailto:sirdavid.fierro10@gmail.com), celular 3177252406, se hizo presente a la diligencia y que, por fallas técnicas, el apoderado y actor estuvieron tratando de ingresar, quienes sólo logramos hacerlo a la hora citada precedentemente (2:08 min), informándonos que la diligencia ya se había cerrado y concede tres días para justificar inasistencia, circunstancia que se presentó oportunamente, tal como lo estamos probando con el presente, con el pantallazo del 23 de febrero donde se envía el correo.

En ese orden de ideas, se vulnera el derecho al debido proceso del Señor IVAN CAMPOS PASTRANA, cuando el Juez decide argumentar lo susodicho precedentemente y declarar que existe probada la falta de legitimación en la causa por pasiva, cuando ni siguiera decretó o, denegó las pruebas solicitadas por los intervinientes, tampoco lo hizo en la decisión objeto de impugnación.

Acontece, que el objeto de la presente acción era reivindicar un inmueble que, por diversas circunstancias, a probar con los atestes y otras pruebas, que no dilucidó para su intervención o no; llegó a entregarse en arriendo a terceras personas y quienes se abstuvieron de pagar el canon de arrendamiento, en tal sentido, no

estábamos discutiendo posesión de inmueble como trata de insinuarlo en su sentencia adiada 28 de febrero de 2022.

Afirma en su providencia, “En el caso concreto, se tiene por demostrado a través de la prueba de confesión por apoderado, que quien demanda ostenta tanto la calidad de propietario del bien objeto de reivindicación como la posesión del mismo (...)”

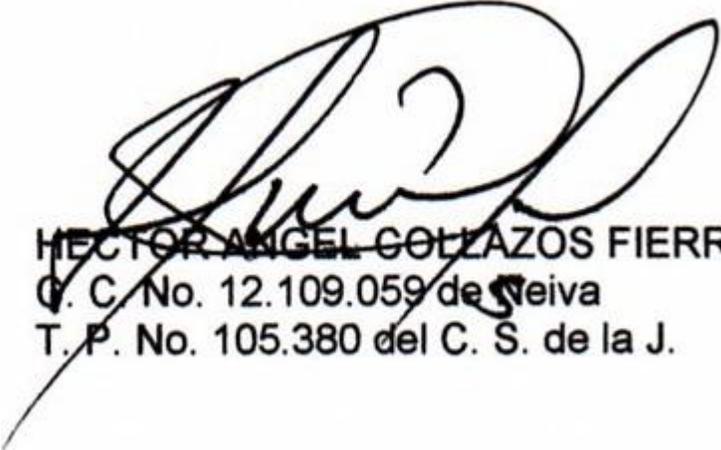
Como bien resulta de su conclusión para Resolver lo establecido en el juicio de la mencionada fecha (28 -02 - 2022); no se estableció lo determinado en el inciso 3 del numeral 7 del artículo 372 del C.G.P., es decir, la fijación del litigio, como era su deber, o, por lo menos, mi poderdante no tuvo oportunidad para cumplir con dicho requerimiento, impidiendo la concreción por parte del demandante de su pedido, menos aún, lo pudo hacer el demandado, porque lo hizo por intermedio de curador ad - ítem.

Todo lo precedentemente acotado, sin evaluar que ignoró decretar las pruebas o denegarlas, lo que genera violación del debido proceso.

Resultando contradictorio la sustentación de la providencia en censura, pues a inciso 4 y 5 del folio 4 de la decisión, es contraria a la planteada inicialmente, pues, resulta paradójico que la jurisprudencia citada no corresponde con lo establecido en el libelo propuesto por el actor y decidido por su Despacho.

Por lo precedentemente expuesto, comedidamente me permito Reponer la decisión de su Despacho para que rehaga el proceso, decrete y practique las pruebas pedidas, al igual, que dicte en derecho sentencia que haga tránsito a cosa juzgada, en caso de persistir en su criterio, conceder la Apelación.

Del Señor Juez,



**HECTOR ANGEL GOLLAZOS FIERRO**  
C. C. No. 12.109.059 de Neiva  
T. P. No. 105.380 del C. S. de la J.

Enviados - Hotmail

Buscar

Responder Responder a todos Reenviar Archivar Eliminar Borrar marca

Ref: Ordinario de IVAN CAMPOS PASTRANA vs. Disney del Socorro Rojas No. 41001402200420150038400

Angel Collazos F <ancofy@hotmail.com>  
22/02/2022 4:50 p. m.

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Huila - Neiva  
IVAN CAMPOS VS. Disney...  
213,7 KB

Adjunto lo anunciado para lo pertinente. Gracias

Enviados Todo

martes, 1 de marzo de 2022

Hector Angel Collazos Fierro 164555906371.jpg  
mar. 4:39 p. m.  
Enviado desde Correo para Wink

admira06wa@notificacionesj...  
Audencia de 1000 AM mar. 10:17 a. m.  
Por favor me informan si hay al...

lunes, 28 de febrero de 2022

Hector Angel Collazos Fierro proceso IVAN  
lun. 9:03 p. m.

martes, 22 de febrero de 2022

Juzgado 04 Civil Municipal - Huila - Neiva  
Ref.: Ordinario de IVAN CAMPOS PA...  
Adjunto lo anunciado para lo pertin...

Juzgado 04 Civil Municipal - Huila - Neiva  
Ref.: Audencia 2015-00384 mar. 22/02

lunes, 14 de febrero de 2022

cmpl07@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Ref.: Ejecutivo de YON ELCIAS ALAI  
Para los fines de la solicitud, la adjs...

Juzgado 07 Civil Municipal - Huila - Neiva  
Ref.: Ejecutivo de YON ELCIAS ALAI  
14/02/2022

Juzgado 06 Administrativo - Huila - Neiva  
Ref.: Nulidad y Restablecimiento  
Para los fines pertinentes adjunto p...

11:47 a. m. 3/8/2022

Inicio - Rama Judicial | Inicio - Consejo Superior de... | Programas | IntelSUR | Consulta de Proceso por | Proceso IVAN - collazof... | Correo Angel Collazos F -

Outlook

Audencia 2015-00384

Este evento ocurrió el Hace 1 semana (Mar 22/02/2022, de 2:00 PM a 3:30 PM)

Reunión de Teams

Juzgado 04 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co> le ha invitado. Aceptados: 1. Rechazados: 1. 2 asistentes no han respondido

Mensajes Detalles de la reunión

Juzgado 04 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Mar 22/02/2022 2:18 PM  
Para: Usted

**ESTIMADO USUARIO SU CORREO HA SIDO RECIBIDO.**

Para la entrega de oficios, despachos comisarios y desarchivos, coordine entrega al numero de teléfono del Juzgado que es 8711384

Con el fin de brindar la mejor atención posible, le recomiendo que en sus correos, EN EL ASUNTO INCLUYA EL NOMBRE DE LAS PARTES, EL NUMERO DE RADICACIÓN DEL PROCESO Y EL TEMA.

Si su interés es consultar estados, traspasos y autos notificados puede hacerlo en el siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-civil-municipal-de-neiva/110>

ATT,

**NESTOR JOSÉ POSADA CASTELLANOS**  
SECRETARIO

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Responder Reenviar

Usuario ha aceptado la reunión. Mar 22/02/2022 2:18 PM

Juzgado 04 Civil Municipal - Huila - Neiva ha actualizado la hora de la reunión.  
Nueva hora de reunión: Mar 22/02/2022, de 2:00 PM a 3:30 PM  
Lun 21/02/2022 4:11 PM

11:59 a. m. 3/8/2022

Señor  
**JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA.**  
E. S. D

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular **SCOTIABANK COLPATRIA S.A** contra **MIGUEL ANTONIO MORENO.**

**Radicado: 2020 - 193**

Actuando en mi calidad de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, me permito presentar la liquidación del crédito así:

**PAGARÉ No.627410003543**

CAPITAL	<b>\$25.000.000,00</b>	
INT REMUNERATORIOS	<b>\$4.455.677,00</b>	(del 02-12-18 al 02-03-20)
INT MORATORIOS	<b>\$11.858.702,05</b>	(del 03-03-20 al 13-12-21)
<b>TOTAL:</b>	<b>\$41.314.379,05</b>	

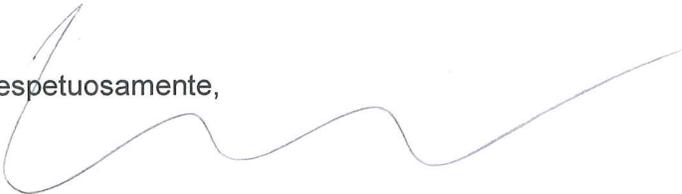
**PAGARÉ No.4960840023676926**

CAPITAL	<b>\$15.635.929,00</b>	
INT REMUNERATORIOS	<b>\$1.138.244,00</b>	(del 02-10-19 al 02-03-20)
INT MORATORIOS	<b>\$7.416.872,93</b>	(del 03-03-20 al 13-12-21)
<b>TOTAL:</b>	<b>\$24.191.045,93</b>	

**GRAN TOTAL: \$65.505.424,98**

Anexo liquidación de intereses.

Respetuosamente,

  
**CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA**  
C.C. No. 7.699.039 de Neiva  
T.P. No. 102.611 del Consejo Superior de la Judicatura

Señor  
 JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA  
 E.S.D.

REF: Ejecutivo SCOTIABANK COLPATRIA S.A.  
 Contra: MIGUEL ANTONIO MORENO CABRERA  
 RAD: 2020 - 193

CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA, en mi calidad de apoderado judicial del demandante dentro del proceso de la referencia y en cumplimiento a lo dispuesto en el Art.446 C. G. P., dentro del termino legal me permito presentar la reliquidación del credito por la PAGARÉ No.627410003543 que se cobra dentro del presente asunto así:

CAPITAL ..... 25.000.000

DESDE	HASTA	TASA ANUAL	DIAS	INTERES	CAPITAL	ABONOS	SALDO	ABONO CAPITAL
					\$ 25.000.000,00		\$ 25.000.000,00	
3-mar-20	31-mar-20	18,95%	29	\$ 564.606,16	\$ 25.000.000,00		\$ 25.564.606,16	\$ 0,00
1-abr-20	30-abr-20	18,69%	30	\$ 576.061,64	\$ 25.000.000,00		\$ 26.140.667,81	\$ 0,00
1-may-20	31-may-20	18,19%	31	\$ 579.339,04	\$ 25.000.000,00		\$ 26.720.006,85	\$ 0,00
1-jun-20	30-jun-20	18,12%	30	\$ 558.493,15	\$ 25.000.000,00		\$ 27.278.500,00	\$ 0,00
1-jul-20	31-jul-20	18,12%	31	\$ 577.109,59	\$ 25.000.000,00		\$ 27.855.609,59	\$ 0,00
1-ago-20	31-ago-20	18,29%	31	\$ 582.523,97	\$ 25.000.000,00		\$ 28.438.133,56	\$ 0,00
1-sep-20	30-sep-20	18,35%	30	\$ 565.582,19	\$ 25.000.000,00		\$ 29.003.715,75	\$ 0,00
1-oct-20	31-oct-20	19,09%	31	\$ 608.003,42	\$ 25.000.000,00		\$ 29.611.719,18	\$ 0,00
1-nov-20	30-nov-20	17,84%	30	\$ 549.863,01	\$ 25.000.000,00		\$ 30.161.582,19	\$ 0,00
1-dic-20	31-dic-20	17,46%	31	\$ 556.089,04	\$ 25.000.000,00		\$ 30.717.671,23	\$ 0,00
1-ene-21	31-ene-21	17,32%	31	\$ 551.630,14	\$ 25.000.000,00		\$ 31.269.301,37	\$ 0,00
1-feb-21	28-feb-21	17,54%	28	\$ 504.575,34	\$ 25.000.000,00		\$ 31.773.876,71	\$ 0,00
1-mar-21	31-mar-21	17,41%	31	\$ 554.496,58	\$ 25.000.000,00		\$ 32.328.373,29	\$ 0,00
1-abr-21	30-abr-21	17,31%	30	\$ 533.527,40	\$ 25.000.000,00		\$ 32.861.900,68	\$ 0,00
1-may-21	31-may-21	17,22%	31	\$ 548.445,21	\$ 25.000.000,00		\$ 33.410.345,89	\$ 0,00
1-jun-21	30-jun-21	17,21%	30	\$ 530.445,21	\$ 25.000.000,00		\$ 33.940.791,10	\$ 0,00
1-jul-21	30-jul-21	17,18%	30	\$ 529.520,55	\$ 25.000.000,00		\$ 34.470.311,64	\$ 0,00
1-ago-21	31-ago-21	17,24%	31	\$ 549.082,19	\$ 25.000.000,00		\$ 35.019.393,84	\$ 0,00
1-sep-21	30-sep-21	17,19%	30	\$ 529.828,77	\$ 25.000.000,00		\$ 35.549.222,60	\$ 0,00
1-oct-21	31-oct-21	17,08%	31	\$ 543.986,30	\$ 25.000.000,00		\$ 36.093.208,90	\$ 0,00
1-nov-21	30-nov-21	17,27%	30	\$ 532.294,52	\$ 25.000.000,00		\$ 36.625.503,42	\$ 0,00
1-dic-21	13-dic-21	17,46%	13	\$ 233.198,63	\$ 25.000.000,00		\$ 36.858.702,05	\$ 0,00
INTERESES .....				\$ 11.858.702,05				0,00
TOTAL ABONOS A CAPITAL .....								

CAPITAL ..... \$ 25.000.000,00  
 INTERESES ..... \$ 11.858.702,05  
 TOTAL ..... \$ 36.858.702,05

INTERESES REMUNERATORIO \$ 4.455.677,00  
 OTROS \$ 0,00  
 INTERESES MORATORIOS YA APROBADOS \$ 0,00  
 GRAN TOTAL DEL CRÉDITO: ..... \$ 41.314.379,05

MENOS DESCUENTOS Y/O ABONOS..... \$ 0,00  
 SALDO A CARGO PARTE DEMANDADA \$ 41.314.379,05

Respetuosamente,

.....  
 CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA  
 C.C.No. 7.699.039  
 T.P.No. 102.611 del Consejo Superior de la Judicatura

Señor  
 JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA  
 E.S.D.

REF: Ejecutivo SCOTIABANK COLPATRIA S.A.  
 Contra: MIGUEL ANTONIO MORENO CABRERA  
 RAD: 2020 - 193

CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA, en mi calidad de apoderado judicial del demandante dentro del proceso de la referencia y en cumplimiento a lo dispuesto en el Art.446 C. G. P., dentro del termino legal me permito presentar la reliquidación del credito por la PAGARÉ No.4960840023676926 que se cobra dentro del presente asunto así:  
 CAPITAL ..... 15.635.929

DESDE	HASTA	TASA ANUAL	DIAS	INTERES	CAPITAL	ABONOS	SALDO	ABONO CAPITAL
					\$ 15.635.929,00		\$ 15.635.929,00	
3-mar-20	31-mar-20	18,95%	29	\$ 353.125,68	\$ 15.635.929,00		\$ 15.989.054,68	\$ 0,00
1-abr-20	30-abr-20	18,69%	30	\$ 360.290,36	\$ 15.635.929,00		\$ 16.349.345,03	\$ 0,00
1-may-20	31-may-20	18,19%	31	\$ 362.340,16	\$ 15.635.929,00		\$ 16.711.685,20	\$ 0,00
1-jun-20	30-jun-20	18,12%	30	\$ 349.302,37	\$ 15.635.929,00		\$ 17.060.987,57	\$ 0,00
1-jul-20	31-jul-20	18,12%	31	\$ 360.945,78	\$ 15.635.929,00		\$ 17.421.933,35	\$ 0,00
1-ago-20	31-ago-20	18,29%	31	\$ 364.332,14	\$ 15.635.929,00		\$ 17.786.265,49	\$ 0,00
1-sep-20	30-sep-20	18,35%	30	\$ 353.736,12	\$ 15.635.929,00		\$ 18.140.001,61	\$ 0,00
1-oct-20	31-oct-20	19,09%	31	\$ 380.267,94	\$ 15.635.929,00		\$ 18.520.269,55	\$ 0,00
1-nov-20	30-nov-20	17,84%	30	\$ 343.904,76	\$ 15.635.929,00		\$ 18.864.174,31	\$ 0,00
1-dic-20	31-dic-20	17,46%	31	\$ 347.798,75	\$ 15.635.929,00		\$ 19.211.973,06	\$ 0,00
1-ene-21	31-ene-21	17,32%	31	\$ 345.009,99	\$ 15.635.929,00		\$ 19.556.983,04	\$ 0,00
1-feb-21	28-feb-21	17,54%	28	\$ 315.580,17	\$ 15.635.929,00		\$ 19.872.563,21	\$ 0,00
1-mar-21	31-mar-21	17,41%	31	\$ 346.802,76	\$ 15.635.929,00		\$ 20.219.365,98	\$ 0,00
1-abr-21	30-abr-21	17,31%	30	\$ 333.687,86	\$ 15.635.929,00		\$ 20.553.053,84	\$ 0,00
1-may-21	31-may-21	17,22%	31	\$ 343.018,01	\$ 15.635.929,00		\$ 20.896.071,85	\$ 0,00
1-jun-21	30-jun-21	17,21%	30	\$ 331.760,14	\$ 15.635.929,00		\$ 21.227.831,99	\$ 0,00
1-jul-21	30-jul-21	17,18%	30	\$ 331.181,83	\$ 15.635.929,00		\$ 21.559.013,82	\$ 0,00
1-ago-21	31-ago-21	17,24%	31	\$ 343.416,41	\$ 15.635.929,00		\$ 21.902.430,23	\$ 0,00
1-sep-21	30-sep-21	17,19%	30	\$ 331.374,60	\$ 15.635.929,00		\$ 22.233.804,82	\$ 0,00
1-oct-21	31-oct-21	17,08%	31	\$ 340.229,25	\$ 15.635.929,00		\$ 22.574.034,07	\$ 0,00
1-nov-21	30-nov-21	17,27%	30	\$ 332.916,77	\$ 15.635.929,00		\$ 22.906.950,85	\$ 0,00
1-dic-21	13-dic-21	17,46%	13	\$ 145.851,09	\$ 15.635.929,00		\$ 23.052.801,93	\$ 0,00
INTERESES .....				\$ 7.416.872,93				0,00
TOTAL ABONOS A CAPITAL .....								

CAPITAL..... \$ 15.635.929,00  
 INTERESES ..... \$ 7.416.872,93  
 TOTAL ..... \$ 23.052.801,93

INTERESES REMUNERATORIO \$ 1.138.244,00  
 OTROS \$ 0,00  
 INTERESES MORATORIOS YA APROBADOS \$ 0,00  
 GRAN TOTAL DEL CRÉDITO: ..... \$ 24.191.045,93

MENOS DESCUENTOS Y/O ABONOS..... \$ 0,00  
 SALDO A CARGO PARTE DEMANDADA \$ 24.191.045,93

Respetuosamente,

.....  
 CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA  
 C.C.No. 7.699.039  
 T.P.No. 102.611 del Consejo Superior de la Judicatura